R e p ú b l i c a d e C o l o m b i a
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente núm. :	**11001-33-42-057-2020-00189-00**
Accionante :	**MARÍA ADELA CHÁVEZ STERLING**
Accionado :	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. - HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL E.S.E.**

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 – Señala nueva fecha Audiencia Inicial

En atención a la justificación presentada por correo electrónico el día 14 de julio último por la apoderada judicial de la demandante, por causa de incapacidad médica otorgada, se accederá a la petición de aplazamiento y reprogramación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la que, en consecuencia, se llevará a cabo el día lunes (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (2:00 p.m.) a través del portal de gestión de grabaciones Life Size implementado por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido por el artículo 186 *ibídem,* modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

En su debida oportunidad se les remitirá a las partes, a través del correo electrónico de notificaciones, el link respectivo para el ingreso a la reunión y los protocolos para su comparecencia.

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria, so pena de las sanciones previstas por el numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. ACCEDER a la petición de aplazamiento de la audiencia inicial programada dentro del presente proceso, en razón de justa causa acreditada por la apoderada de la parte actora, acorde con lo previsto por el numeral 3º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2. FIJAR el día lunes treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (2:00 p.m.) para la celebración de la precitada audiencia inicial.

3. ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase

MARÍA LUZ ÁLVAREZ ARAÚJO
Jueza

PESR